N°. 6.-TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.-San José, a las nueve horas, cuarenta y cinco minutos del veintiséis de marzo de mil novecientos noventa.-----

Declaratoria de elección de regidores y síndicos que integrarán las municipalidades de los cantones de la provincia de Heredia, durante el período constitucional, que se iniciará el primero de mayo de mil novecientos noventa y concluirá el treinta de abril de mil novecientos noventa y cuatro.----------

Resultando:

1°.-Que el Tribunal Supremo de Elecciones, por decreto número ocho de primero de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, publicado en "La Gaceta" número 199 del veinte del mismo mes, cumpliendo con lo ordenado por los artículos 102, inciso 1), 169, 171 y 172 de la Constitución Política; 97, 98 y 99 del Código Electoral, convocó a elecciones generales de regidores y síndicos para el domingo cuatro de febrero próximo pasado, con el fin de integrar las municipalidades del país, para el período constitucional que se iniciará el primero de mayo del año en curso y concluirá el treinta de abril de mil novecientos noventa y cuatro.----------

2°.-Que este Tribunal fijó el número de plazas de regidores propietarios y suplentes a elegir para integrar las municipalidades de todos los cantones, siguiendo para ello las normas que establecen los artículos 20 y 22 del Código Municipal y 171 de la Constitución Política. En cuanto a síndicos en cada distrito administrativo se elige un propietario y un suplente, los que deben actuar ante la municipalidad del respectivo cantón (artículos 172 de la Constitución Política y 65 del Código Municipal).----------

3°.-Que en lo que concierne a la provincia de Heredia, en el decreto de convocatoria a elecciones, con base en la última proyección de población al primero de setiembre de mil novecientos ochenta y nueve efectuada por la Dirección General de Estadística y Censos, en julio de mil novecientos ochenta y nueve y de acuerdo con los artículos 171 de la Constitución Política, 20 y 22 del Código Municipal, se hizo la siguiente asignación de puestos de regidores propietarios y suplentes a elegir por cantón:----------

PROVINCIA DE HEREDIA [sic]

Cantón	Regidores Propietarios	Regidores Suplentes
Heredia……	9	9
Barva……...	5	5
Santo Domingo	7	7
Santa Bárbara...	5	5
San Rafael……	7	7
San Isidro…….		5
Belén……		5
Flores……...		5
San Pablo…….		5
Sarapiquí……....	7	7

4°.- Que para participar en las elecciones municipales a celebrarse en los diferentes cantones de la provincia de Heredia, inscribieron oportunamente candidaturas los partidos Nacional Independiente, Unidad Social Cristiana y Liberación Nacional, en todos ellos, Pueblo Unido (Coalición de los partidos Democrático Popular y del Pueblo Civilista), en todos ellos excepto en el cantón de Belén. Partido del Progreso, en los cantones de Heredia y Santo Domingo, El Partido Independiente, en los cantones de Belén y San Pablo. El Partido Alianza Nacional Cristiana en los cantones de Heredia, Brava, San Rafael, San Pablo y Sarapiquí. El Partido Unión Generaleña en los cantones de Heredia, Santa Bárbara, San Rafael y Flores. El Partido Humanista en los cantones de Barva y San Pablo.----------

5°.-Que conforme con lo dispuesto, las elecciones se llevaron a cabo en todos los cantones del país en la fecha señalada, habiéndose recibido la votación de los electores en las respectivas juntas receptoras de votos y remitidas a este Tribunal por dichos organismos electorales, la correspondiente documentación para el escrutinio final--------

Considerando:

I.-Que practicado por el Tribunal, el escrutinio de la documentación electoral recibida de las juntas receptoras de votos, en lo que a la elección de regidores y síndicos que habrán de integrar las municipalidades de los cantones de la provincia de Heredia, se refiere, entendiéndose por tal escrutinio el examen de dicha documentación dirigido a la aprobación o rectificación del cómputo aritmético y legal de votos que hayan hecho las juntas a fin de adjudicar a los partidos inscritos el número de plazas que en la elección le corresponda (artículo 130 del Código Electoral), dio el siguiente resultado de votos válidos:----------

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES — CELEBRADAS EL 4 DE FEBRERO DE 1990

ESCRUTINIO DE ELECCIONES MUNICIPALES

	PARTIDOS Y COALICIONES POLÍTICAS									
LUGAR	**Del Progreso**	**Independiente**	**Alianza Nacional Cristiana**	**Unión Generaleña**	**Nacional Independiente**	**Unidad Social Cristiana**	**Humanista**	**Pueblo Unido (Coalición)**	**Liberación Nacional**	**Votos válidos**
1.-HEREDIA	567	-	494	795	312	15.741	-	1.322	15.734	34.965
2.-BARVA	-	-	159	-	98	4.993	696	718	4.204	10.868
3.-SANTO DOMINGO	442	-	-	-	67	7.542	-	302	6.365	14.718
4.-SANTA BÁRBARA	-	-	-	328	29	4.642	-	463	4.384	9.846
5.-SAN RAFAEL	-	-	283	840	360	5.968	-	677	4.512	12.640
6.-SAN ISIDRO	-	-	-	-	26	2.624	-	91	2.472	5.213
7.-BELÉN	-	1.274	-	-	117	3.013	-	-	2.997	7.401
8.-FLORES	-	-	-	82	208	3.139	-	185	2.599	6.213
9.-SAN PABLO	-	165	165	-	47	3.246	31	213	2.885	7.133
10.-SARAPIQUÍ	-	-	-	-	71	3.417	-	563	3.222	7.577
TOTAL DE LA PROVINCIA	1.009	1.439	1.786	2.045	1.335	54.325	727	4.534	49.374	116.574

SÍNDICOS MUNICIPALES

VOTOS VÁLIDOS

CANTONES, COALICIONES Y PARTIDOS	DISTRITOS											TOTALES
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	
HEREDIA												
DEL PROGRESO	382	97	63	23	2							567
ALIANZA NACIONAL CRISTIANA	163	71	153	98	9							494
UNIÓN GENERALEÑA	312	224	162	97	0							795
NACIONAL INDEPENDIENTE	76	40	164	32	0							312
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	6.545	3.495	3.022	2.557	122							15.741
PUEBLO UNIDO (COALICIÓN)	642	239	278	162	1							1.322
LIBERACIÓN NACIONAL	6.841	3.499	2.681	2.567	146							15.734
BARVA												
ALIANZA NACIONAL CRISTIANA	56	26	29	10	22	16						159
NACIONAL INDEPENDIENTE	46	10	8	5	22	7						98
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1.157	1.384	833	330	536	753						4.993
HUMANISTA	393	137	26	73	29	38						696
PUEBLO UNIDO (COALICIÓN)	389	96	87	36	80	30						718
LIBERACIÓN NACIONAL	956	1.024	627	297	596	704						4.204
SANTO DOMINGO												
DEL PROGRESO	237	49	13	10	36	69	13	15				442
NACIONAL INDEPENDIENTE	17	4	5	9	11	13	8	0				67
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	2.259	759	899	560	727	1.088	699	551				7.542
PUEBLO UNIDO (COALICIÓN)	80	31	30	33	25	80	11	12				302
LIBERACIÓN NACIONAL	2.189	706	768	506	561	777	457	401				6.365
SANTA BÁRBARA												
UNIÓN GENERALEÑA	151	77	51	24	8	17						328
NACIONAL INDEPENDIENTE	10	2	2	10	3	2						29
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1.284	585	780	1.047	541	405						4.642
PUEBLO UNIDO (COALICIÓN)	272	22	48	64	20	37						463
LIBERACIÓN NACIONAL	1.088	444	734	980	585	553						4.384
SAN RAFAEL												
ALIANZA NACIONAL CRISTIANA	148	47	45	40	3							283
UNIÓN GENERALEÑA	275	201	102	180	82							840
NACIONAL INDEPENDIENTE	200	111	21	25	3							360
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	2.005	1.435	767	1.397	364							5.968
PUEBLO UNIDO (COALICIÓN)	118	451	57	41	10							677
LIBERACIÓN NACIONAL	1.431	1.115	585	999	382							4.512
SAN ISIDRO												
NACIONAL INDEPENDIENTE	16	8	2									26
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1.671	559	394									2.624
PUEBLO UNIDO (COALICIÓN)	69	11	11									91

LIBERACIÓN NACIONAL	1.670	455	347									2.472
BELÉN												
INDEPENDIENTE	924	236	114									1.274
NACIONAL INDEPENDIENTE	85	18	14									117
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1.359	1.049	605									3.013
LIBERACIÓN NACIONAL	1.299	1.072	626									2.997
FLORES												
UNIÓN GENERALEÑA	50	14	18									82
NACIONAL INDEPENDIENTE	31	6	171									208
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1.790	453	896									3.139
PUEBLO UNIDO (COALICIÓN)	144	11	30									185
LIBERACIÓN NACIONAL	1.206	572	821									2.599
SAN PABLO												
INDEPENDIENTE	165											[sic]
ALIANZA NACIONAL CRISTIANA	546											165
NACIONAL INDEPENDIENTE	47											47
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	3.246											3.246
HUMANISTA	31											31
PUEBLO UNIDO (COALICIÓN)	213											213
LIBERACIÓN NACIONAL	2.885											2.885
SARAPIQUÍ												
ALIANZA NACIONAL CRISTIANA	20	32	252									304
NACIONAL INDEPENDIENTE	13	5	53									71
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	909	771	1.737									3.417
PUEBLO UNIDO (COALICIÓN)	32	21	510									563
LIBERACIÓN NACIONAL	675	715	1.832									3.222

II.-Que la elección de regidores se hace por el sistema de cociente y subcociente. Cociente es la cifra que se obtiene dividiendo el total de votos válidos recibidos por cantón, entre el número de plazas a llenar en la elección municipal; y subcociente, es el total de votos válidos emitidos en favor de un partido que sin alcanzar la cifra cociente, alcanza o supera el cincuenta por ciento de esta (artículos 134 y 135 del Código Electoral). Efectuadas las operaciones correspondientes a cada cantón, se obtiene el siguiente resultado en cuanto a lo que vienen a ser las cifras cociente y subcociente:-----

Cantones	Cociente	Subcociente
Heredia……	3.885	1.943
Barva……...	2.174	1.087
Santo Domingo	2.103	1.052
Santa Bárbara...	1.969	985
San Rafael……	1.806	903
San Isidro…….	1.043	522
Belén……	1.480	740
Flores……...	1.243	622
San Pablo…….	1.427	714
Sarapiquí……..	1.082	541

III.- Que de conformidad con las reglas establecidas por los artículos 27, 137 y 138 del Código Electoral, a cada partido que haya concurrido a la votación se le declararán electos en el orden de su colocación en la lista, por el electorado de que se trate, tantos candidatos como cociente haya logrado, haciéndose primero la declaratoria de elección del partido que mayor número de votos obtuvo en el circuito electoral correspondiente, continuándola en el orden decreciente de los mismos. Que si quedaran plazas sin llenar por el sistema de cociente, la distribución de las mismas se hará a favor de los partidos en el orden decreciente de la cifra residual de su votación, pero incluyendo también a aquellos partidos que apenas alcanzaron subcociente, como si su votación total fuera residual y si aún quedaran plazas sin llenar, se repetirá la operación anterior hasta llegar a la adjudicación total de plazas. Para los efectos de esta declaratoria y como las papeletas municipales no tiene lista de candidatos (artículo 27 del Código Electoral), se toma el orden en que figuran en las nóminas de candidatos que confeccionó el Registro Civil, y que corresponden a la inscripción de candidaturas hechas por los partidos políticos en el Registro Civil. Ahora bien, mediante la comparación de los datos que arrojan los cuadros anteriores, obtuvieron cociente en la elección municipal verificada en todos los cantones de la provincia de Heredia, los partidos Unidad Social Cristiana, Liberación Nacional, el Partido Independiente obtuvo subcociente en el cantón de Belén y Pueblo Unido (Coalición de los partidos Democrático Popular y del Pueblo Civilista), obtuvo subcociente en el cantón de Sarapiquí. No obtuvieron cociente ni subcociente los partidos del Progreso, Alianza Nacional Cristiana, Unión Generaleña, Nacional Independiente y Humanista, en los cantones que participaron.----------

IV.-Que mediante la aplicación de tales normas y practicadas las operaciones aritméticas del caso para llegar a determinar el número de cocientes y subcocientes obtenidos por los partidos políticos que intervinieron en la elección municipal y sus cifras residuales, tomando en consideración unos y otras, procede a hacer la adjudicación de plazas de regidores, tanto propietarios como suplentes en los cantones de la provincia de Heredia, conforme con el siguiente cuadro:----------

ESCRUTINIO DE ELECCIONES MUNICIPALES

PARTIDOS Y COALICIONES POLÍTICAS																		
LUGAR	Del Progreso		Independiente		Alianza Nacional Cristiana		Unión Generaleña		Nacional Independiente		Unidad Social Cristiana		Humanista		Pueblo Unido (Coalición)		Liberación Nacional	
	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.
1.-HEREDIA											4	1					4	
2.-BARVA											2	1					2	
3.-SANTO DOMINGO											3	1					3	
4.-SANTA BÁRBARA											2	1					2	
5.-SAN RAFAEL											3	1					2	1
6.-SAN ISIDRO											2	1					2	
7.-BELÉN			1*								2						2	
8.-FLORES											2	1					2	
9.-SAN PABLO											2	1					2	
10.-SARAPIQUÍ											3				1*		2	1

*SUBCOCIENTE

V.-Que definiéndose la elección de los síndicos por mayoría relativa de votos obtenidos por cada distrito, de acuerdo con el resultado obtenido por cada partido en la votación correspondiente de conformidad con lo establecido por los artículos 99 y 172 de la Constitución Política y 65 del Código Municipal, procede hacer las respectivas adjudicaciones conforme con el cuadro que se inserta en este considerando:----------

SÍNDICOS MUNICIPALES

CANTONES, COALICIONES Y PARTIDOS	DISTRITOS											TOTALES
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	
HEREDIA												
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA			1									1
LIBERACIÓN NACIONAL	1	1		1	1							4
BARVA												
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1	1	1	1		1						5
LIBERACIÓN NACIONAL					1							1
SANTO DOMINGO												
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1	1	1	1	1	1	1	1				8
SANTA BÁRBARA												
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1	1	1	1								4
LIBERACIÓN NACIONAL					1	1						2
SAN RAFAEL												
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1	1	1	1								4
LIBERACIÓN NACIONAL					1							1
SAN ISIDRO												
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1	1	1									3
BELÉN												
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1											1
LIBERACIÓN NACIONAL		1	1									2
FLORES												
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1		1									2
LIBERACIÓN NACIONAL		1										1
SAN PABLO												
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1											1
SARAPIQUÍ												
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1	1										2
LIBERACIÓN NACIONAL			1									1

VI.-Que entre Walter Cordero Martínez y Olga Flora Hidalgo Villegas, electos regidores propietarios por el Partido Unidad Social Cristiana, el primero y por el Partido Liberación Nacional la segunda, en el cantón de Santa Bárbara, existe parentesco de segundo grado por afinidad por ser cuñados, situación que vino a determinarse por gestiones del señor Rigoberto Durán González, presentadas ante este Tribunal el veintisiete de febrero del año en curso. Ahora bien, de conformidad con el artículo 25 del Código Municipal, no pueden sus regidores [sic] de la misma municipalidad, quienes tengan parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo por afinidad, por lo que procede excluir y reemplazar a uno de los dos, con base en lo dispuesto en el indicado artículo y que señala que en caso de resultar electas personas comprendidas dentro de esa prohibición, entrará a ejercer la electa por el partido que obtuvo más votos en la respectiva votación cantonal y el regidor electo que resultare excluido será reemplazado por el que siguiere en la papeleta de su propio partido. En el cantón de Santa Bárbara el partido que obtuvo mayor número de votos fue Unidad Social Cristiana, por lo que procede a excluir a Olga Flora Hidalgo Villegas, del Partido Liberación Nacional y reemplazarla por el que sigue en la nómina, quedando como primer propietario Miguel Ángel Salazar Chavarría y como segundo propietario Rigoberto de Jesús Durán González.----------

Por tanto,----------

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 102, inciso 8), 169, 171 y 172 de la Constitución Política; 20, 22 y 65 del Código Municipal; 97, 98 y 99 del Código Electoral, se declaran electos regidores y síndicos, propietarios y suplentes, para integrar las municipalidades de los cantones de la provincia de Heredia, para el período constitucional comprendido entre el día primero de mayo de mil novecientos noventa y el treinta de abril de mil novecientos noventa y cuatro, a las siguientes personas:----------

HEREDIA

Regidores Propietarios:

1.-José Enrique Alfaro Villalobos
2.-Francisco Arguedas Sánchez
3.-Rafael Ángel Aguilar Arce
4.-Julio Cecilio Ballestero Campos
5.-Norma Ramírez Meléndez c/c. Nora Ramírez Meléndez
6.-Luis Baudilio Víquez Arrieta
7.-Misael Arguedas Sánchez
8.-José Francisco Oviedo Navas
9.-Gilbert Barrantes Segura

Suplentes:

1.-Sonia María Arce Chacón
2.-Jorge Manuel Bonilla Bonilla
3.-Agduver Garita Villalobos
4.-Gerarda Sánchez Sánchez c/c. Gerardina Sánchez Sánchez
5.-Ricardo Salazar Rojas
6.-Carlos Manuel Solano Roldán
7.-Carlos Enrique Palma Cordero
8.-Edgar Antonio Garro Valenciano
9.-Mario Ramírez Arias

Síndicos Propietarios:

Distrito I: Claudia María Ulte Alvarado
Distrito II: Yorlene Lobo Herrera c/c. Yorleny Lobo Herrera
Distrito III: Rafael Ángel Campos Campos
Distrito IV: Magín Alfredo Sánchez Rodríguez
Distrito V: Herminio Vargas Campos

Suplentes:

Distrito I: Marta Villalobos González
Distrito II: Carlos Segura Vargas
Distrito III: Célimo Sánchez Córdoba
Distrito IV: Ligia Aurora Solís Solís
Distrito V: Eduardo Esquivel Gómez

BARBA [sic]

Regidores Propietarios:

1.-Hernán Zárate Arguedas
2.-José Luis Carballo Solís
3.-Rodrigo Sancho Rodríguez
4.-Gonzalo Montero Hernández
5.-Rigoberto Arce Contreras

Suplentes:

1.-Emmanuel Villalobos Sánchez
2.-Carlos Ovidio Fernández López
3.-Rafael Ángel Hernández Hernández
4.-Francisco Octavio Rodríguez Bustos
5.-Santos Jesús Espinoza Vásquez

Síndicos Propietarios:

Distrito I: William Hernández Bogantes
Distrito II: Arnoldo Segura Carballo
Distrito III: Eduardo Enrique Zamora Montero
Distrito IV: José Camacho Rodríguez c/c. José William Camacho Rodríguez
Distrito V: José Villalobos Villalobos
Distrito VI: Marco Tulio Sandoval Vargas

Suplentes:

Distrito I: Luis Enrique Brenes Paniagua
Distrito II: Roger Ulate Víquez
Distrito III: Manuel Ignacio Montero Montero
Distrito IV: Álvaro Montero Vargas
Distrito V: Olga Marta González Sandoval
Distrito VI: Rafael Ángel Esquivel Hernández

SANTO DOMINGO

Regidores Propietarios:

1.-William Rodríguez Solís
2.-José Elías Hernández Chacón
3.-Myriam Rita Loría del Valle
4.-Jorge Luis Fonseca Fonseca
5.-Gerardo Antonio Alvarado Ramírez
6.-Ricardo Zamora Benavides
7.-Alfonso Salas Quesada

Suplentes:

1.-Jorge Martín Chacón Oviedo
2.-Lilliam Bonilla Suárez
3.-Efraín Chaves Umaña
4.-Patricia Victoria Rodríguez Maradiaga
5.-Emma Julia López Bustos
6.-Alfonso Gerardo Marín Segura
7.-Fernando Rojas Artavia

Síndicos Propietarios:

Distrito I: Gerardo Zamora Arias
Distrito II: Gerardo Miguel Salazar Gamboa
Distrito III: Ángel Alejo Artavia Villalobos c/c. Alexis Artavia Villalobos
Distrito IV: José Rafael Solano Porras
Distrito V: Juan Andrés Bolaños Villalobos
Distrito VI: Elsa Ileana Valverde Ávalos
Distrito VII: Gabriel Gerardo Montero Tenorio
Distrito VIII: Ramón Enrique Zamora Arias

Suplentes:

Distrito I: Osvaldo Bolaños Campos
Distrito II: Juan Ramón Elizondo Ramírez
Distrito III: Jorge Arturo González Hernández
Distrito IV: Gerardo Tenorio Rivera
Distrito V: Gerardo Antonio García Chacón
Distrito VI: [sic]
Distrito VII: Belio Bolaños Villalobos c/c. Evelio Bolaños Villalobos
Distrito VIII: Miguel Ángel Calvo Villalobos

SANTA BÁRBARA

Regidores Propietarios:

1.-Edwin Moreira Araya
2.-Walter Cordero Martínez
3.-Miguel Ángel Salazar Chavarría
4.-Rigoberto de Jesús Durán González
5.-Doris Núñez Alfaro

Suplentes:

1.-Víctor Manuel Vargas Córdoba
2.-Aurelio Rodríguez Ulate
3.-Eduardo Aguilar Carvajal
4.-Luciano Elard Ortega Ramos
5.-William Retana Alpízar

Síndicos Propietarios:

Distrito I: Oscar Mario Araya Herrera
Distrito II: Carlos Luis Sancho Solórzano
Distrito III: Jesús Manuel Rodríguez Ramírez
Distrito IV: Jesús Manuel Camacho Vega
Distrito V: Jorge Luis Salazar Montero
Distrito VI: Miguel Ángel Sandí Gutiérrez

Suplentes:

Distrito I: Carlos Alberto Villanueva Mora
Distrito II: Guido Gerardo Soto Jiménez
Distrito III: Eliécer Alfaro Arias
Distrito IV: Gerardo González González

Distrito V: Carlos Francisco Sánchez Vega
Distrito VI: Luis Eduardo Morales González

SAN RAFAEL

Regidores Propietarios:

1.-Guillermo Sánchez Vargas
2.-Juan Miguel Camacho Chavarría
3.-Gerardo María Alfaro Fernández
4.-Adrían Oscar Miranda García
5.-Alexánder Durán Camacho
6.-Edwin Alexis Camacho Chaves
7.-José Francisco Sánchez Lobo

Suplentes:

1.-Mario Alberto Chaves Barquero
2.-Edwin Acuña Vega
3.-Olga María Pérez Maroto
4.-Rafael Segura Vargas
5.-Alberto Paniagua Ramírez
6.-William Roberto Arias Chacón
7.-Bolívar Vargas Vindas

Síndicos Propietarios:

Distrito I: José Nautilio Hernández Sánchez
Distrito II: Luciano Noguera Obregón
Distrito III: Adilia Salazar Campos
Distrito IV: Israel Sánchez Sánchez
Distrito V: Alejandro Guillermo Chacón Chacón

Suplentes:

Distrito I: Héctor Vargas Serrano
Distrito II: Nelson Eduardo Núñez Campos
Distrito III: Miguel Ángel Campos Camacho
Distrito IV: Luis Alberto Ramírez Camacho
Distrito V: Antonio Valerio Chávez

SAN ISIDRO

Regidores Propietarios:

1.-Luis Felipe Matamoros Baltodano
2.-Digna Elizabeth Zúñiga Chaves
3.-Ana Campos Villalobos
4.-Amado Ramírez Arce
5.-Víctor Hugo Valerio Villalobos

Suplentes:

1.-José Antonio Zamora Zamora
2.-Juan José Orozco Chacón
3.-Víctor Julio Salas Morales c/c. Víctor Julio Salas Chavarría
4.-Fernando Argüello Fonseca
5.-Mario Barquero Zamora

Síndicos Propietarios:

Distrito I: Pedro Luis Chaves Villalobos
Distrito II: Rolando Rodríguez Rodríguez
Distrito III: Eugenio Madrigal Araya

Suplentes:

Distrito I: Ana Etelgive Valerio Arce
Distrito II: Sigifredo Arce Sánchez
Distrito III: Jorge Enrique Cortés Chavarría

BELÉN

Regidores Propietarios:

1.-Thais María Zumbado Ramírez
2.-William Alvarado Bogantes
3.-Francisco Castillo Venegas
4.-Aurora Álvarez Montero
5.-Juan Vianney González Ramírez

Suplentes:

1.-Edwin Antonio Solano Vargas
2.-Danilo Alfredo Alvarado Quesada
3.-Hermes Zumbado Alfaro
4.-Carlos Enrique Murillo Venegas
5.-Eduardo Alberto Zumbado Salas

Síndicos Propietarios:

Distrito I: Guillermo Villalobos Rojas
Distrito II: Tobías Zárate Bogantes
Distrito III: José Guillermo Villegas Chavarría

Suplentes:

Distrito I: Manuel Rodríguez Campos
Distrito II: José Agustín Ramírez Delgado
Distrito III: José Agustín Quesada Campos

FLORES

Regidores Propietarios:

1.-Víctor Julio Barrantes Ramírez
2.-Ana Lucía Salazar Ramírez
3.-Manuel Enrique Arguedas Barrantes
4.-Carlos Manuel Rodríguez Campos
5.-Xinia María Jara Núñez

Suplentes:

1.-Mario Alberto Ramírez Jiménez
2.-Urias Fallas Bolaños
3.-Jorge Ramírez Bogantes c/c. Jorge Zárate Bogantes
4.-Luis Francisco Víquez Solís
5.-Edgar Oviedo Montoya

Síndicos Propietarios:

Distrito I: Bolívar Arrieta Murillo
Distrito II: María Ester Hidalgo Ugalde
Distrito III: Roberto Céspedes Hernández

Suplentes:

Distrito I: María del Carmen Garro Rivera
Distrito II: Xinia Trejos Irías
Distrito III: Daniel Herrera Arroyo

SAN PABLO

Regidores Propietarios:

1.-Carlos Ramón Mora Araya
2.-Fernando Francisco Arce Hernández c/c. Francisco Fernando Arce Hernández
3.-Jorge Manuel León González
4.-Ronald Hine Zeledón
5.-Rafael Ángel Vindas Cubillo

Suplentes:

1.-Manuel Gerardo Sáenz Carballo
2.-Jimmy Moraga Cascante
3.-Jeannette Gutiérrez Hernández
4.-Rigoberto Rodríguez Salas
5.-Roberto Enrique Porras González

Síndicos Propietarios:

Distrito I: Henry Cristóbal Cubero Salazar

Suplente:

Distrito I: Orlando Cabalceta Carvajal

SARAPIQUÍ

Regidores Propietarios:

1.-Carlos Luis Alfaro Cascante
2.-Carlos Salazar Carballo
3.-José Rolando Quesada Víquez
4.-Olivier López Cortés
5.-Eduardo Alfredo Artavia Lobo
6.-José Antonio Herrera León
7.-Juan Guzmán Torres

Suplentes:

1.-Mario Núñez Alfaro
2.-Luis Alberto Corella Sánchez
3.-Víctor Julio Sanabria Porras
4.-Álvaro Ulate Hidalgo
5.-Mario Madrigal Castro
6.-Miguel Antonio Baltodano Baltodano
7.-Carlos Luis Sibaja Rodríguez

Síndicos Propietarios:

Distrito I: Adrián Zamora Valverde
Distrito II: Mario Barrantes Madrigal
Distrito III: Elicinio Flores Porras

Suplentes:

Distrito I: Pedro Gerardo Paniagua Madrigal
Distrito II: Alberto Lara Madrigal c/c. Alberto Gerardo Lara Madrigal
Distrito III: Hernán Valverde Román

Comuníquese esta declaratoria a las personas electas y a los Poderes del Estado. Insértese en el Libro de Actas y publíquese en el Diario Oficial.----------

Gonzalo Brenes Camacho. **Rafael Villegas Antillón.** **Enrique Meza Chaves.**
Álvaro Pinto López. **Fernando Arias Castro.** **Johnny Marín Núñez,**
Secretario.

Publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" N°.84, del viernes 4 de mayo de 1990, p.34----------